

Ley para Declarar Monumento Histórico las “Ruinas de la Antigua Hacienda La Lucía” en el Municipio de Yabucoa

Ley Núm. 64 de 19 de julio de 2013

Para declarar Monumento Histórico, y para que se incluya en el Registro Nacional de Lugares Históricos, las “Ruinas de la Antigua Hacienda La Lucía” localizada en el Barrio Camino Nuevo cerca de la carretera PR-901, parte de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín en el Municipio de Yabucoa, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Yabucoa está experimentando su peor situación económica en toda su historia. Esto ha resultado en una crisis de su identidad y definición urbana. El Centro Urbano Tradicional del Municipio requiere importantes intervenciones urbanísticas dirigidas a mejorar su tejido urbano (entorno físico) que promueva un escenario atractivo para sus residentes y visitantes. Las intervenciones urbanísticas deberán suscribirse a establecer un plan de mejoramiento físico tomando en consideración iniciativas guiadas a proyectos encaminados, entre otras cosas, a la restauración de los recursos culturales, arqueológicos, históricos, y arquitectónicos.

Uno de los aspectos vitales del desarrollo económico en los municipios es que la gente desee visitar y residir en sus centros urbanos. Para eso, es importante promover la integridad y estética de su entorno físico tradicional, a estos los urbanistas le llaman la huella histórica o imagen de la ciudad. La huella histórica o imagen de la ciudad son de lugares, estructuras, ruinas, edificios o distritos que contienen un valor social, económico, artístico, cultural e histórico. La huella e imagen histórica de la ciudad se ha mantenido a través de los años creando sentimientos de pertenencia e identidad local. Además, está compuesta por el conjunto de valores, orgullos, símbolos, hitos, y formación del comportamiento social pasado, es decir es el legado de las pasadas generaciones.

La [Ley Núm. 81 del 30 de Agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos](#), faculta a los municipios a elaborar y redactar el Plan de Ordenación Territorial. De acuerdo, al Artículo 13.002 de dicha Ley, el Plan de Ordenación tiene que documentar la ubicación de los recursos culturales, arqueológicos y el patrimonio histórico edificado. Además, el Artículo 13.002 de la [Ley de Municipios Autónomos](#), establece que los Planes de Ordenación Territorial cumplirán con metas y objetivos dirigidos a promover el bienestar social y económico de la población. Entre los objetivos dirigidos a proteger el patrimonio histórico-cultural que se establecen en la ley está el de la protección, defensa y conservación de estructuras de interés o valor histórico, cultural y arqueológico.

Partiendo de esta premisa, la promoción de legislación a favor de la conservación de los recursos culturales e históricos promueve la revitalización y el desarrollo económico de las comunidades a través de la conservación.

El Municipio de Yabucoa no tiene ninguna propiedad, lugar o estructura nominada al registro nacional de Lugares Históricos. Es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa crear legislación especial para fomentar la rehabilitación de propiedades, estructuras, sitios, y lugares históricos.

También, es responsable de reforzar la legislación existente respecto a la protección de los recursos culturales. De esta forma se promueve la revitalización y el desarrollo económico de las comunidades a través de la conservación en este caso la Ruinas de la Antigua Hacienda La Lucía de Yabucoa.

Yabucoa se le conoce como el Valle Azucarero por su tradición en la producción azucarera. Según fuentes documentales y la historia oral, el desarrollo económico de la región sureste era tradicionalmente dominado por la producción de caña de azúcar. Entre 1853 y 1860 el Valle de Yabucoa contaba con seis (6) haciendas azucareras tales como: 1. La Laura, 2. La Pilar, 3. El Negro, 4. El Nuevo Cerro, 5. La Unión, y 6. La Lucía. Estas haciendas fueron las industrias más importantes de la época. Por lo tanto, las mismas estaban vinculadas con el crecimiento social, económico, urbano y cultural del Municipio.

No obstante, las haciendas fueron desapareciendo poco a poco por quiebras de sus propietarios, daños ocasionados por los ciclones. Otras fueron destruidas para permitir el desarrollo de centrales más grandes como la Central Carmen (Roig) logrando la desaparición de la mayoría de las haciendas tradicionales. Las Ruinas de la Antigua Hacienda la Lucía es el único vestigio que ha sobrevivido de los embates del tiempo. Este lugar es considerado por historiadores, urbanistas e ingenieros una pieza importante para lograr el proceso de reconstrucción económica del municipio. La Ruinas de la Hacienda La Lucía es otro de los lugares emblemáticos más significativos que le queda al pueblo de Yabucoa. Por lo tanto, merece ser protegida como un recurso histórico.

La preservación de los recursos históricos promueve el desarrollo económico de los pueblos por medio de rutas turísticas con temas históricos, arquitectónicos y culturales. Es importante que los municipios sean visitados por turistas locales e internacionales.

Basado en eso, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que la estructura de Ruinas de la Antigua Hacienda la Lucía de Yabucoa, localizada en el Barrio Camino Nuevo cerca de la Ruta Panorámica PR-901 en dicho Municipio sea declarada como un patrimonio nacional y lugar histórico y que el mismo sea incluido en el Registro Nacional de Lugares Históricos de Puerto Rico y los Estados Unidos de América, para promover su protección y preservación para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [23 L.P.R.A. § 229c Inciso (a)]

Se declara Lugar de Valor Histórico la estructura de las Ruinas de la Antigua Hacienda La Lucía, localizada en el Barrio Camino Nuevo cerca de la carretera PR-901, parte de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín en el Municipio de Yabucoa.

Artículo 2. — [23 L.P.R.A. § 229c Inciso (b)]

Se le ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña, conjunto al Municipio de Yabucoa definir los lindes del terreno que comprenden la delimitación original de la Hacienda La Lucía.

Artículo 3. — [23 L.P.R.A. § 229c Inciso (c)]

La Junta de Planificación, en coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Oficina de Conservación Histórica con el endoso de éste, hará todas las gestiones necesarias para que el terreno que comprende la delimitación original de La Antigua Hacienda La Lucía y todas las estructuras y maquinaria que se encuentre dentro de las Ruinas de la Antigua Hacienda la Lucía, sean registradas en el Registro Nacional de Lugares Históricos de Puerto Rico y los Estados Unidos, a tenor con el Reglamento Número 5 de 2002, según enmendado, titulado “Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico” y la titularidad sea pasada al Municipio de Yabucoa.

Artículo 3. — [23 L.P.R.A. § 229c Inciso (d)]

El Instituto de Cultura Puertorriqueña proveerá para la realización de estudios arqueológicos que permitan un mayor entendimiento del desarrollo e historia de la Antigua Hacienda La Lucía y su relación con el crecimiento social, económico, urbano y cultural del Municipio de Yabucoa y de la Isla en general.

Artículo 5. — [23 L.P.R.A. § 229c Inciso (e)]

El Municipio de Yabucoa deberá hacer todas las gestiones administrativas necesarias dentro de su capacidad económica para conservar, preservar y mantener bajo su custodia la estructura de la Ruinas de la Antigua Hacienda La Lucía, para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

Artículo 6. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—PATRIMONIO HISTORICO-EDIFICADO.